

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Rafael Ceres Contreras, don José Raquena Torres.

5. JUZGADOS DE PALMA DE MALLORCA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Mesquida Vicens y don Antonio Ferrer Bayo.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficial: Doña María Luisa Cillí Roselló.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don José María Conca Ferrero.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficial: Doña Pilar Nerín Baselga.

6. JUZGADOS DE SAN SEBASTIAN

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Juan Sanz Urrieta y doña María Luz Lafuente Gasca.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Matías Zaballa Gabancho y doña Aurora Iglesias García

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Doña María Jesús Zurita Mairriquo

Juzgado de Instrucción número 2

Oficial: Don Jesús Coello Azpiroz.

7. JUZGADOS DE LAS PALMAS

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Eduardo Terralvo Porrera y don Antonio González Peña.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Talavera Cabrera y doña Rosario Pita Afonso.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don José A. Falcón Santana y don Tomás Hernando Sancho.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Blas Cabrera Robayna y don Armando Rivero Pérez.

Juzgado de Instrucción número 3

Oficiales: Don Vicente Cándido Alamo Godoy y don Domingo Alciana Toribio.

8. JUZGADOS DE PAMPLONA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficial: Don Cayo Ortega Rivera.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don Jesús María Aramburu Ecnuso y doña María Luisa Sahagún Fatás.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficial: Don Eutiquio García García.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Don Juan José Leache Machiñandiarrena y vacante.

9. JUZGADOS DE LA CORUÑA

Juzgado número 1 y decano de los de Primera Instancia e Instrucción

Oficiales: Don Emilio Paredes Mahía, don Salvador Souto Naveira y don Roberto Gómez Porto.

Juzgado de Primera Instancia número 2

Oficiales: Don José Carreira Cobas y don José Antonio Picado Corral.

Juzgado de Instrucción número 1

Oficiales: Don Jesús Montero Díaz y don Juan Raposo Lamas.

Juzgado de Instrucción número 2

Oficiales: Vacante.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1974.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE HACIENDA

25900

DECRETO 3401/1974, de 19 de diciembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia), del uso y aprovechamiento de las dependencias que estuvieron ocupadas por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad.

El Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) donó al Estado, mediante escritura de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro, el uso y aprovechamiento de las dependencias de un edificio con destino a los servicios de la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad. Al haber dejado de ser dedicado a los fines previstos, el Ministerio de la Gobernación no opone inconveniente a que revierta al Patrimonio Municipal, por lo que, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz (Murcia) del uso y aprovechamiento de las dependencias del edificio que estuvo ocupado por la Unidad Sanitaria Estatal de dicha ciudad, cuyo derecho fué donado por la citada Corporación y aceptado por escritura pública de fecha veinte de marzo de mil novecientos treinta y cuatro por haber dejado dicho edificio de servir al fin para el que fué destinado.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Murcia para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes, de que, con la entrega y recepción de estos últimos, en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran, considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga que reclamar nada ante el Estado, por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación o reversión de aquellos y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se elevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecinueve de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
RAFAEL CABELLO DE ALBA Y GRACIA

25901

ORDEN de 5 de diciembre de 1974 por la que se aprueban a la Entidad «Mudespa, Mutuación de Seguros» (M-169) los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación.

Hmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Mudespa, Mutuación de Seguros» (M-169), en solicitud de aprobación de los Reglamentos de los Ramos de Accidentes Individuales, Incendios, Lunas, Cristales y Marmoles, Responsabilidad Civil General, Robo y Explotación, acordados en Asamblea general extraordinaria, celebrada el día 3 de mayo de 1974, a cuyo fin acompañó los ejemplares reglamentarios; y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,